

Número orden	Número plazas	Localidad	Puesto de trabajo	Grupo	Nivel	Complemento específico	Adscripción Cuerpo	Funciones	Méritos	Punt. Máx.	Punt. Mín.
3	1	Madrid.	<i>Secretaría General</i> Jefe de Sección.	B/C	22	-	EX11	Supervisión de los gastos de funcionamiento del Organismo. Tramitación de expedientes de gastos.	Experiencia en elaboración de expedientes de gasto. Experiencia en control de justificaciones de gasto.	4	4,5
4	1	Madrid.	Programador de segunda.	C/D	15	242.976	EX11	Programación en Unix, Oracle y otros lenguajes.	Experiencia como usuario de ordenadores personales. Conocimientos de Unix y Oracle. Experiencia en desarrollo de programas.	3	4,5
5	1	Madrid.	Auxiliar de Informática.	C/D	14	210.240	EX11	Apoyo al Jefe de Explotación en las tareas de explotación del sistema.	Conocimientos de Informix. Conocimientos de otros lenguajes de programación soportados por Unix.	2	4,5
6	1	Madrid.	Jefe de Negociado N.14.	C/D	14	-	EX11	Facturación y control de documentos contables.	Experiencia en administración y explotación de sistemas Unix. Conocimientos de Unix y Oracle. Experiencia en administración de bases de datos Oracle.	3	4,5
7	2	Madrid.	Auxiliar de Informática.	D	12	169.308	EX11	Grabación de datos en aplicaciones informáticas. Apoyo a los usuarios en el manejo de equipos informáticos.	Conocimientos de contabilidad presupuestaria. Conocimientos de SICAI a nivel de operador. Experiencia en manejo de tratamiento de textos.	3	4,5
8	1	Madrid.	<i>Unidad de Apoyo a la Dirección General de Infraestructuras</i> Jefe de Negociado N.16.	C/D	16	-	EX11	Apoyo a la Secretaría del Director general. Tramitar expedientes de subvenciones de capital.	Conocimientos de otros lenguajes y programas para Unix y MSDOS. Conocimientos de contabilidad presupuestaria. Experiencia en manejo de tratamiento de textos.	5	4,5
									Experiencia en puestos similares. Experiencia en tramitación de documentos contables. Experiencia en manejo de tratamiento de textos.	3	4,5

**5101** RESOLUCION de 26 de febrero de 1992, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se aprueban las listas provisionales de admitidos y excluidos del procedimiento convocado por Orden de 12 de diciembre de 1991 para la adquisición de la condición de Catedrático de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, se anuncia su exposición y se asignan las puntuaciones del apartado 1.1 del baremo de méritos.

De conformidad con las bases 4 y 6 de la Orden de 12 de diciembre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 18), por la que se convoca el procedimiento para la adquisición, mediante concurso de méritos, de la condición de Catedrático en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.-Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a participar en el concurso.

Segundo.-Hacer públicas las puntuaciones asignadas a cada uno de los aspirantes admitidos por el apartado 1.1 del baremo de méritos anexo a la convocatoria de 12 de diciembre de 1991.

Tercero.-La publicación de las listas de admitidos y excluidos y puntuación del apartado 1.1 del baremo a que se hace referencia en los apartados primero y segundo de esta Resolución se efectuará el día 4 de marzo en las Direcciones Provinciales del Departamento, en las Oficinas de Educación y en el Servicio de Información del Ministerio de Educación y Ciencia, calle Alcalá, número 36.

Cuarto.-De conformidad con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días, a partir del siguiente al de la exposición de dichas listas, para subsanar por escrito el defecto que haya motivado su exclusión, así como, en su caso, para presentar reclamaciones por las puntuaciones

otorgadas por el apartado 1.1 del baremo. Los escritos de reclamación se dirigirán al Ministerio de Educación y Ciencia, subdirección General de Gestión de Personal de Enseñanzas Medias, calle Alcalá, número 36, 28014 Madrid, en los que se harán constar Cuerpo y especialidad.

Quinto.-Las causas de exclusión, que se corresponden con los códigos recogidos en las correspondientes listas, y la forma de subsanación de tales exclusiones son las que se indican en el anexo a esta Resolución.

Madrid, 26 de febrero de 1992.-El Director general, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Gestión de Personal de Enseñanzas Medias.

#### ANEXO

Código	Causa de exclusión	Formas de subsanación
01	Por haber presentado la solicitud fuera de plazo.	Documento justificativo de haber presentado la solicitud dentro del plazo y en la forma establecida en la convocatoria.
02	Por no tener prestados como mínimo ocho años de servicios como funcionario de carrera en el Cuerpo y especialidad desde el que participa.	Fotocopia del título Administrativo con diligencias de posesión y cese.
03	Por encontrarse destinado en Centro no gestionado por el M.E.C.	

Código	Causa de exclusión	Formas de subsanación
04	Por pertenecer a Cuerpo no convocado.	
05	Por no haber presentado la instancia de participación.	Documento justificativo de haber presentado la instancia según modelo.
06	Por tener cumplidos sesenta y cinco años de edad contados a 27 de enero de 1992.	

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**5102** *ORDEN de 17 de febrero de 1992 por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (Fondo de Garantía Salarial).*

Vacantes puestos de trabajo en este Ministerio. Fondo de Garantía Salarial, dotados presupuestariamente, cuya provisión corresponde llevar a efecto por el procedimiento de concurso.

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20, 1, a, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificado por la Ley 23/1988, de 28 de julio, en el artículo 9.º, 2, del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, y artículo 10.1 del Real Decreto 28/1990, en cumplimiento de la Directiva CEE, de 9 de febrero de 1976, en lo que se refiere al principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en la provisión de puestos y promoción de los funcionarios, previa aprobación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 9.º del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, ha dispuesto convocar concurso de méritos, para la provisión de los puestos que se relacionan en el anexo I de esta Orden, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.-1. Podrán tomar parte en el presente concurso los/as funcionarios/as de carrera de la Administración del Estado, de los Cuerpos o Escalas clasificados en los grupos A, B, C y D comprendidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, que reúnan los requisitos que se indican para cada puesto en el anexo I establecido de acuerdo con las relaciones de puestos de trabajo del Fondo de Garantía Salarial, aprobada por Resolución de la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones de fecha 27 de septiembre de 1989. No podrá tomar parte en este concurso el personal sanitario, docente, investigador, de Correos y Telecomunicaciones, de Instituciones Penitenciarias, Transporte Aéreo y Meteorología.

2. Cada uno de los funcionarios participantes podrán solicitar, por orden de preferencia, hasta un máximo de 10 de los puestos vacantes que se incluyen en el anexo I, siempre que se reúnan los requisitos exigidos para cada uno de ellos. A efectos de la limitación anteriormente establecida, cada puesto solicitado con el número de orden que le corresponda, contará como uno sólo, con independencia de la dotación de plazas que pueda contener.

Las solicitudes, deberán ir acompañadas del anexo II, a que hace referencia el apartado 2 de la base cuarta y de los documentos necesarios para acreditar los restantes méritos.

3. La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos exigidos y posesión de los méritos alegados, será el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

4. Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud de vacantes, la adaptación del puesto/s solicitado/s que no supongan una modificación exorbitante en el contexto de la organización.

Segunda.-1. Podrán participar en esta convocatoria los/las funcionarios/as comprendidos en la base primera, que se encuentren en la situación de servicio activo, servicios especiales, servicios en Comunidades Autónomas, procedentes de la situación de suspenso que hayan cumplido el período de suspensión, y excedentes voluntarios de los apartados A), y C) del artículo 29.3 y 29.4 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, así como los suspendidos provisionalmente. Los excedentes forzosos deberán obligatoriamente, participar en el concurso.

2. Los/as funcionarios/as en activo sólo podrán participar siempre que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido salvo que:

a) Tengan destino definitivo en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o en sus Organismos Autónomos.

b) Se encuentren en el supuesto previsto en el párrafo segundo del apartado «c» del número 1 del artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio.

c) Los que procedan de un puesto de trabajo suprimido.

3. Los funcionarios/as en excedencia voluntaria por interés particular (artículo 29.3c) de la Ley 30/1984, y los/as que se encuentren en situación de servicios en las Comunidades Autónomas, sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación.

4. Los funcionarios en servicio activo con destino provisional en este Departamento, salvo los que se hallen en comisión de servicio, estarán obligados a participar en el presente concurso solicitando como mínimo todas las vacantes a las que puedan acceder por reunir los requisitos establecidos en esta convocatoria, excepto los funcionarios que hayan reingresado al servicio activo mediante adscripción provisional, que sólo tendrán la obligación de participar solicitando el puesto que ocupa provisionalmente.

5. Los funcionarios en situación de excedencia por cuidado de hijos, durante el primer año del período de excedencia, sólo podrán participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido, salvo que participen para cubrir vacantes en el ámbito de la Secretaría de Estado o Departamento Ministerial en el que tengan reservado el puesto de trabajo.

6. La adjudicación de algún puesto de la presente convocatoria a funcionarios destinados en otros Ministerios o Organismos autónomos implicará el cese en el puesto de trabajo anterior.

Tercera.-La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos de trabajo se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Méritos generales: Se valorarán hasta un máximo de 11 puntos.

1.1 Valoración del grado personal: Por el grado personal consolidado, hasta un máximo de tres puntos, distribuidos de la siguiente forma:

Por grado personal superior en uno o más niveles al puesto que se concursa: Tres puntos.

Por grado personal de igual nivel al del puesto que se concursa: 1,5 puntos.

Por grado personal inferior en uno o más niveles al puesto que se concursa: 0,50 puntos.

1.2 Valoración del trabajo desarrollado: Por el nivel de complemento de destino del puesto de trabajo actualmente desempeñado, hasta un máximo de tres puntos distribuidos de la siguiente forma:

a) Por estar desempeñando un puesto de superior nivel al del puesto que se solicita: Tres puntos.

b) Por estar desempeñando un puesto de igual nivel al del puesto que se solicita: 1,50 puntos.

c) Por estar desempeñando un puesto de trabajo de un nivel inferior al del puesto que se solicita: 0,50 puntos.

Los/as procedentes de la situación de servicios especiales, serán valorados/as en este apartado, en función del nivel de complemento de destino correspondiente al puesto ocupado al pasar a dicha situación.

1.3 Antigüedad: Se valorará a razón de 0,10 puntos por años completos de servicio en la Administración, hasta un máximo de tres puntos.

A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo o Escala expresamente reconocidos.

No se computarán a efectos de antigüedad los servicios que hayan sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

1.4 Cursos de formación y perfeccionamiento: Por la superación o impartición de cursos de formación y perfeccionamiento sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de la descripción del puesto de trabajo, y siempre que figuren en el anexo III de la convocatoria, debidamente acreditados, 0,50 puntos por cada curso hasta un máximo de dos puntos.

2. Méritos específicos: Se valorarán los méritos específicos adecuados a las características de cada puesto, hasta el máximo que se indica para cada uno de ellos en el anexo I.

3. No podrá ser adjudicado ningún puesto de trabajo que no supere sumados méritos generales y específicos la puntuación mínima que para cada uno de ellos se establece en el anexo I de la presente convocatoria.

Cuarta.-1. Los requisitos, méritos y cualesquiera otros datos, se valorarán con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias? a que hace referencia la base primera, 3, de la presente convocatoria.

2. Los méritos generales, así como los requisitos y datos imprescindibles, deberán ser acreditados por certificado según modelo que figura como anexo II a esta Orden.

Este certificado deberá ser expedido por:

a) La Subdirección General competente en materia de personal, los Departamentos Ministeriales o la Secretaría General, o similar, Organismos Autónomos, si se trata de funcionarios/as destinados/as en los Servicios Centrales.